



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 101-2024-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de junio del 2024.

VISTO:

El Informe N° 021-2024-AVZ-SEI-GIP-GM/MPMN, de la Proyectista; el Informe N° 0825-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Estudios de Inversión; el Informe N° 117-2024-RJFM-IO-OSLO/GM/MPMN, del Inspector de Obra; el Informe N° 1459-2024-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 1014-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; y el Informe Legal N° 0667-2024/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 83°, numeral 1) del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, en ese sentido, el artículo sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29-12-2023, ha resuelto desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas el numeral 2) Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local de obras por administración directa, así como también las modificaciones presupuestales de actos administrativos, documentos de gestión directamente vinculantes a la ejecución de inversión pública, asimismo, el numeral 3) que establece autorizar cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa; asimismo el numeral 6) establece aprobar las modificaciones de expediente técnico y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión [...];

Que, según Informe Legal N° 667-2024/GAJ/GM/MPMN, de fecha 16-05-2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando, que resulta Procedente Rectificar mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, el error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 144-2023-GM/MPMN, donde dice: Artículo Primero: Aprobar el Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento del Servicio de Accesibilidad en los Predios Rurales de la Parte Baja de la Junta Vecinal Alto la Villa, del Centro Poblado Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversión N° 2539594, con un plazo de ejecución de 150 días calendario y con un presupuesto de S/. 175,537.88 soles (Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Siete con 88/100 soles) conforme al siguiente detalle: [...]; **debe decir: Aprobar el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad en los Predios Rurales de la Parte Baja de la Junta Vecinal Alto la Villa, del Centro Poblado Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversión N° 2539594, con un plazo de ejecución de 150 días calendario y con un presupuesto de S/. 175,537.88 soles [...];** asimismo, señala que es procedente aprobar con eficacia anticipada mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la Ampliación de Plazo N° 1, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad en los Predios Rurales de la Parte Baja de la Junta Vecinal Alto la Villa, del Centro Poblado Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversión N° 2539594, con un plazo de 373 días calendario, comprendido del 23-10-2023 al 29-10-2024, haciendo un plazo total de 523 días





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 101-2024-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de junio del 2024.

calendario, de conformidad al Informe N° 117-2024-RJFM-IO-OSLO-GM/MPMN y el Informe N° 1014-2024-SPH/GPP/GM/MPMN [...]; en ese sentido, este despacho ha considerado resolver de la siguiente manera:

a) Respecto a la rectificación por error material contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 144-2023-GM/A/MPMN:

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: “[...] artículo 212° numeral 1) Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el numeral 2) La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original [...]];

Que, según la doctrina nacional autorizada, los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración pública deben: i) evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación; y, ii) el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. En tal sentido, estos errores no conllevan a la nulidad del acto administrativo, en tanto no constituyen vicios de este ni afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo;

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA/TC, ha señalado que dicha potestad, tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica;

Que, las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan, siendo que con dicha rectificación el acto emitido subsiste sin variar su contenido esencial;

Que, conforme al análisis jurídico realizado por el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 667-2024/GAJ/GM/MPMN, así como al Informe N° 117-2024-RJFM-IO-OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 021-2024-AVZ-SEI-GIP-GM/MPMN, que advierten que la Resolución de Gerencia Municipal N° 144-2023-GM/A/MPMN, de fecha 25-05-2023, contiene el error material en el artículo primero de la parte resolutive, referido a la denominación del Proyecto de Inversión Pública, en ese sentido, debe rectificarse conforme a lo advertido en autos;

b) Respecto la Ampliación de Plazo N° 1, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad en los Predios Rurales de la Parte Baja de la Junta Vecinal Alto la Villa, del Centro Poblado Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversión N° 2539594:

Que, según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, sobre “Normas que regular la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”, dispone en su artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico, administrativo y los equipos necesarios; asimismo el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el cual anotara: “[...] las modificaciones autorizadas [...], así como lo problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 101-2024-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de junio del 2024.

durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33°, numeral 33.1 señala que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; el numeral 33.2 señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión[...];

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene por objeto establecer normas y procedimientos técnicos administrativos, para la formulación, elaboración, evaluación y aprobación de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa financiada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en ese sentido, el ítem 5.8.9. de los adicionales, señala que **el Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para las respectivos adicionales: ampliaciones de presupuesto o ampliaciones de plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras [...];**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 144-2023-GM/A/MPMN, de fecha 25-05-2023, se aprueba el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de Accesibilidad en los Predios Rurales de la Parte Baja de la Junta Vecinal Alto la Villa del Centro Poblado los Ángeles, Distrito de Moquegua", con un plazo de ejecución de 150 días calendario y con un presupuesto de S/. 175,537.88 soles [...];

Que, mediante Informe N° 021-2024-AVZ-SEI-GIP-GM/MPMN, de fecha 29-04-2024, la Proyectista del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad en los Predios Rurales de la Parte Baja de la Junta Vecinal Alto la Villa, del Centro Poblado Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversión N° 2539594, presenta el Expediente de Ampliación de Plazo N° 1, al respecto, señala que el expediente se elaboró de acuerdo a la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el mismo cuenta con un 22.5% de avance físico y el 6.74% de avance financiero, ejecutado en el año 2023, por lo que es necesario solicitar la ampliación de plazo para culminar con la elaboración del expediente técnico; asimismo, señala que ha evidenciado que la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 144-2023-GM/A/MPMN, contiene error material en la denominación en el que debe decir: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad en los Predios Rurales de la Parte Baja de la Junta Vecinal Alto la Villa, del Centro Poblado Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", por lo que solicita la evaluación y aprobación por el Inspector del Proyecto;

Que, según Informe N° 117-2024-RJFM-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 07-05-2024, el Inspector del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad en los Predios Rurales de la Parte Baja de la Junta Vecinal Alto la Villa, del Centro Poblado Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversión N° 2539594, remite la revisión del expediente de Ampliación de Plazo N° 1, señala que el plazo de la elaboración del expediente venció el 22-10-2023, el cual debió culminar con su elaboración, sin embargo; no se cumplió, debido a la renuncia del Proyectista; la demora en la atención y ejecución del servicio de estudio de levantamiento topográfico y principalmente a la falta de saneamiento físico legal de la zona de intervención; en consecuencia, se otorga la conformidad al expediente de Ampliación de Plazo N° 1, por 373 días calendario, que corresponde del 23-10-2023 al 29-10-2024, modificándose el plazo de elaboración del expediente en 523 días calendario; asimismo, solicita la rectificación del error material contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 144-2023-GM/A/MPMN, respecto al nombre, por lo que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 101-2024-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 10 de junio del 2024.

recomienda se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su aprobación vía acto administrativo; opinión que se encuentra ratificada con el Informe N° 1459-2024-OSLO/GM/MPMN, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, con Informe N° 1014-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 14-05-2024, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala que ha visto lo solicitado para el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad en los Predios Rurales de la Parte Baja de la Junta Vecinal Alto la Villa, del Centro Poblado Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversión N° 2539594, el cual no genera incremento presupuestal, para la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 1, por lo que recomienda, remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el trámite vía acto resolutorio;

Que, asimismo el artículo 17° numeral 1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, que aprueba la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y, las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN; y el Informe Legal N° 0667-2024-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 1459-2024-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 117-2024-RJFM-IO-OSLO/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER DE OFICIO, la rectificación del error material incurrido en el artículo primero, de la parte resolutoria de la Resolución de Gerencia Municipal N° 144-2023-GM/A/MPMN, de fecha 25-05-2023, referido a la denominación dice: Aprobar el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Accesibilidad en los Predios Rurales de la Parte Baja de la Junta Vecinal Alto la Villa, del Centro Poblado Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua"; y **debe decir: Aprobar el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD EN LOS PREDIOS RURALES DE LA PARTE BAJA DE LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA, DEL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con Código Único de Inversión N° 2539594.

ARTICULO SEGUNDO. - MANTENER SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 144-2023-GM/A/MPMN, de fecha 25-05-2023.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR con eficacia anticipada al 23 de octubre del 2023, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1**, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD EN LOS PREDIOS RURALES DE LA PARTE BAJA DE LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA, DEL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversión N° 2539594, por 373 días calendario, que sumado al plazo inicial, hacen un total de 523 días calendario, el mismo que culminará el 29-10-2024, conforme a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 101-2024-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de junio del 2024.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la ejecución y cumplimiento de la Ampliación de Plazo N° 1, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad en los Predios Rurales de la Parte Baja de la Junta Vecinal Alto la Villa, del Centro Poblado Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversión N° 2539594, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la Ampliación de Plazo N° 1, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad en los Predios Rurales de la Parte Baja de la Junta Vecinal Alto la Villa, del Centro Poblado Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversión N° 2539594, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 1, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad en los Predios Rurales de la Parte Boja de la Junta Vecinal Alto la Villa, del Centro Poblado Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversión N° 2539594.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estudios, para que remita copias fedateadas pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo – PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para que conforme a sus atribuciones determine la apertura de Procedimiento Administrativo, ante la supuestas irregularidades o conductas.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. ROCIO E. COLQUE SALINAS
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

RECS/GIP/MPMN
C.c
A
GM
GP
GAJ
GFP
OSLO
SGEI
OTIE
Archivo